

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0697-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
ALTO MAYO – OGESS AM

**“CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA
EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
22 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 22 DE SETIEMBRE DE 2020

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0697-SOO

**“CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA”**

ÍNDICE

N° Pág.

- I. ORIGEN
- II. SITUACIONES ADVERSAS
- III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO
- IV. CONCLUSIÓN
- V. RECOMENDACIÓN
- APÉNDICES



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2020-OCI/0697-SOO

“CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de San Martín, servicio que se ejecutará en la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo – OGESS AM, en adelante “la Entidad” y que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0697-2020-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Entidad, así como de la verificación realizada en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de personal de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTA LA LEGALIDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y LA INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y verificación efectuada a la información y documentación¹ proporcionada por la Entidad, se advirtió la contratación del señor Ronald Mitsuo Yuri Vela Ramírez, con DNI 05394030, médico cirujano con especialidad en Gineco – Obstetricia, a quien se le destacó por unidad familiar del Centro de Salud Indiana de la Dirección Regional de Salud de Loreto – Unidad Ejecutora 400 – Salud Loreto al Hospital II-1 Moyobamba, desde enero de 2018 a la fecha.

Asimismo, de la documentos remitida, se advierte una constancia de trabajo de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Entidad, haciendo constar que el señor Ronald Mitsuo Yuri Vela Ramírez viene laborando en el Hospital II-1 Moyobamba, en calidad de destacado².

De otro lado, se ha verificado que el mencionado profesional se encuentra con sanción disciplinaria vigente (destitución), según se advierte del módulo de consulta ciudadana del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC, según se muestra a continuación:

¹ Remitida mediante oficio n.° 399-2020-DIRESA-OGESS-AM/D.

² Se renovó el destaque mediante Resolución Directoral n.° 1387-2017-GRL-DRSL de 26 de diciembre de 2017.



Imagen n.º 1

Reporte de Consulta del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores
Civiles (RNSSC) del SERVIR

REPORTE DE CONSULTA								
Num.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Institución	Tipo Sanción	Categoría	Estado	Imprimir
1	RONALD MITSUO YURI	VELA	RAMIREZ	RED ASISTENCIAL LORETO	DESTITUCION	DISCIPLINARIA	VIGENTE	[.....]

Las sanciones por condenas penales por delitos contra la administración pública acarrearán inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado y son inscritas en el aplicativo del Registro conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.

Las sanciones de categoría administrativa acarrearán incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988. El mismo efecto produce el tipo de sanción Inhabilitación por condena penal por los delitos establecidos en la mencionada ley.

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos
Correo Electrónico: msdd.servir@gob.pe
Teléfono: 086- 3370 Anexo: 2500, 2501 o 2592

Síguenos en:



Número de Consultas 4360992

Fuente: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/>



Imagen n.º 2

Información de la persona sancionada en el Registro Nacional de Sanciones contra
Servidores Civiles (RNSSC) del SERVIR



INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: RONALD MITSUO YURI VELA RAMIREZ
Documento de Identidad: DNI - 05394030

DATOS DE LA SANCIÓN

Institución: RED ASISTENCIAL LORETO
Tipo Sanción: DESTITUCION
Categoría Sanción: DISCIPLINARIA
Estado de la Sanción: VIGENTE

Las sanciones por condenas penales por delitos contra la administración pública acarrearán inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado y son inscritas en el aplicativo del Registro conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.

Las sanciones de categoría administrativa acarrearán Inhabilitación permanente aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

Fuente: <http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/reporte/impresion.php?tipodoc=DNI&numero=05394030&nombre=RONALD%20MITSUO%20YURI&apel1=VELA&apel2=RAMIREZ&entidad=RED%20ASISTENCIAL%20LORETO&tiposancion=DESTITUCION&estadosancion=VIGENTE&categoría=DISCIPLINARIA&idtiposancion=2>



De lo antes señalado, se puede advertir que, la Entidad antes de la contratación de personal (bajo cualquier forma o modalidad), no cumplió con realizar la verificación en los registros de sancionados de SERVIR, como lo establece la respectiva normativa; contratando y designando en cargos a profesionales impedidos de contratar con el Estado, permitiéndoles ejercer función pública pese a tener sanción de inhabilitación vigente.

Al respecto, los hechos descritos no se encuentran acorde a la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

- 1.1. Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

- **Decreto Legislativo que modifica el artículo 242º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública, Decreto Legislativo n.º 1295 de 29 de diciembre de 2016.**

(...)

Artículo 4. Obligación de consulta

4.1. En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al REGISTRO Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

4.2. La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

4.3. La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria (...)"

- **Ley Marco del Empleo Público, Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1367 de 27 de julio de 2018.**

"(...)

TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

- 1. Principio de legalidad.-** Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de los establecido en la Constitución Política, Leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala.

(...)



TÍTULO I

RELACIÓN ESTADO-EMPLEADO

(...)

CAPÍTULO III

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

(...)

Artículo 7.- Requisitos para postular

Son requisitos para postular al empleo público

(...)

e) *No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 Y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.*

(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso

La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita (...).

El hecho descrito, afecta la legalidad en el acceso al empleo público y la integridad en la administración pública.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la Contratación de personal inhabilitado para el ejercicio de la función pública, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en la codición.

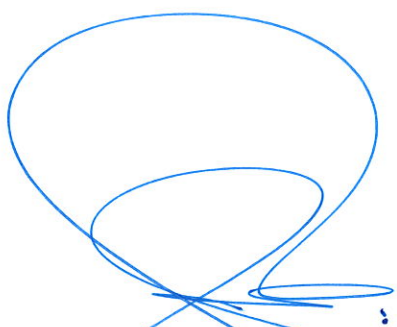
IV. CONCLUSIÓN:

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Contratación de personal inhabilitado para el ejercicio de la función pública, se advirtió una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la Contratación de personal inhabilitado para el ejercicio de la función pública, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legalidad en el acceso al empleo público y la integridad en la administración pública.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Moyobamba, 22 de setiembre de 2020.



José Antonio Inuma Torres
Jefe del OCI
Dirección Regional de Salud de San Martín

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

CONTRATACIÓN DE PERSONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, AFECTA LA LEGALIDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y LA INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Nº	Documento
1	Oficio n.º 399-2020-DIRESA-OGESS-AM/D de 28 de agosto de 2020.
2	Resolución Directoral n.º 1387-2017-GRL-DRSL de 26 de diciembre de 2017.

Trámite n.º 030-202000 **6938**

Moyobamba, 22 de setiembre de 2020.

OFICIO N° 082-2020-GRSM-DIRESA/OCI

Señora:

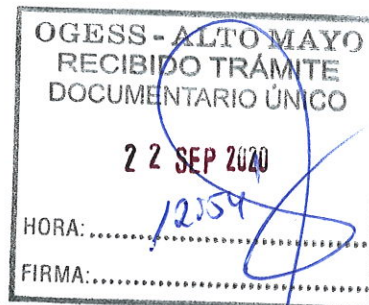
C.P.C MAGNA GERTRUDIS CASTILLO JAVE

Director (e)

Oficina de Servicios de Salud Alto Mayo

Car. Fernando Belaunde Terry Km. 504.

Moyobamba/San Martín.



ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 007-2020-OCI/0697-SOO para conocimiento.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la ley n° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"**, comunicadas que se han identificado una situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n° **007-2020-OCI/0697-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, el Plan de Acción, correspondiente, **en un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

En ese sentido, sirva disponer a quien corresponda, dar atención a lo solicitado, el mismo que deberá ser presentada a este Órgano de Control Institucional **en un plazo de dos (2) días hábiles** de recibido el presente, por ser de carácter **URGENTE**; de no contar con la información solicita, indicarlo en su documento de respuesta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Gobierno Regional San Martín
Dirección Regional De Salud

José Antonio Inuma Torres

Código COR N° 18014

Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c.
JAIT/mcbb